

INSTRUMENTO NUMERO : 07371  
KARDEX NUMERO : 99923  
MINUTA NUMERO : 06702

**CLAUSULAS CORPORATIVAS DE CONTRATACION**

**QUE OTORGAN:**

**CONECTA RETAIL S.A., CONECTA RETAIL SELVA S.A.C., MOTOCORP S.A.C., MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.,  
CONECTA MARKET PLACE S.A.C. Y FINANCIERA EFECTIVA S.A.**

EN LIMA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), ANTE MI LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA.

**COMPARECEN:**

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL**

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340)

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA**

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (07454838)

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **CONECTA RETAIL S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20141189850, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11010724 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA.

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL**

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340)

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA**

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (07454838)

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIM. =

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20494007488, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11061980 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA.

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL**

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA** \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_  
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_  
DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (07454838) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **MOTOCORP S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20551701264, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12988332 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA. \_\_\_\_\_

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL** \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_  
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA \_\_\_\_\_  
DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA** \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_  
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_  
DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (07454838) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN JIRON CHIRA N° 490, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. \_\_\_\_\_  
QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20542290979, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11071149 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA. \_\_\_\_\_

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL** \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_  
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA \_\_\_\_\_  
DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA** \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_  
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_  
DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (07454838) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN JIRON CHIRA N° 490, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. \_\_\_\_\_  
QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **CONECTA MARKET PLACE S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20609101416, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 14899048 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **NO ES PRICO**, POR LO QUE NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA. \_\_\_\_\_

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL** \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_  
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA \_\_\_\_\_  
DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA** \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_  
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_  
DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (07454838) \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **FINANCIERA EFECTIVA S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20441805960, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 14176740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA. \_\_\_\_\_

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, CONFORME AL ARTICULO 55° DEL D.L. 1049, INCISO A, MODIFICADO POR EL D.L. 1232, PROCEDIENDO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: \_\_\_\_\_

**SEÑOR NOTARIO PÚBLICO.** \_\_\_\_\_

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONDE CONSTE LAS CLÁUSULAS CORPORATIVAS DE CONTRATACIÓN, QUE EN LA CIUDAD DE LIMA Y CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022, OTORGAN: \_\_\_\_\_

CONECTA RETAIL S.A., CON RUC N° 20141189850, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07454838, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11010724 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO; \_\_\_\_\_  
CONECTA RETAIL SELVA S.A.C., CON RUC N° 20494007488, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07454838, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11061980 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO; \_\_\_\_\_

MOTOCORP S.A.C, CON RUC N° 20551701264, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07454838, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12988332 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; \_\_\_\_\_

MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C, CON RUC N° 20542290979 CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07454838, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11071149 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO; \_\_\_\_\_

CONECTA MARKET PLACE S.A.C CON RUC N° 20609101416, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07454838, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14899048 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; \_\_\_\_\_

FINANCIERA EFECTIVA S.A., CON RUC N° 20441805960, CON DOMICILIO EN AVENIDA EL DERBY N° 254 OFICINA 2101 DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07454838, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14176740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, \_\_\_\_\_

CONECTA RETAIL S.A.; CONECTA RETAIL SELVA; MOTOCORP S.A.C; MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C; CONECTA MARKET PLACE S.A.C Y FINANCIERA EFECTIVA S.A. FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN CONJUNTA DE "GRUPO EFE"

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**CONECTA RETAIL S.A. Y CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.** SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, TELEFONÍA CELULAR Y OTROS PRODUCTOS AFINES EN SUS TIENDAS FÍSICAS Y VIRTUALES "EFE" Y "LA CURACAO" A NIVEL NACIONAL.

**MOTOCORP S.A.C Y MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.** SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS A NIVEL NACIONAL.

**CONECTA MARKET PLACE** ES UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE AL COMERCIO ELECTRÓNICO, LA INTERMEDIACIÓN DE LA VENTA Y COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**FINANCIERA EFECTIVA** ES UNA PERSONA JURÍDICA PERTENECIENTE AL SISTEMA FINANCIERO PERUANO QUE SE ENCUENTRA REGULADA POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

**EL CONTRATANTE** ES UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO VINCULANTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULAS CORPORATIVAS DE CONTRATACIÓN**

**GRUPO EFE** CONVIENE EN OTORGAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS CLÁUSULAS CORPORATIVAS DE CONTRATACIÓN QUE SERÁN DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONTRATOS Y/O ACUERDOS QUE CELEBRE **GRUPO EFE**, Y QUE LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN SOMETERSE.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE**

A. **EL CONTRATANTE** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD ANTE **GRUPO EFE**, SUS CLIENTES Y/O TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES, Y/O LUCRO CESANTE QUE PUEDA CAUSAR POR LA EJECUCIÓN PARCIAL, TARDÍA O DEFECTUOSA DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O ACUERDO O LA INEJECUCIÓN DE LAS MISMAS, CON DOLO O CON CULPA GRAVE O INEXCUSABLE, TODO ELLO DEBIDAMENTE ACREDITADO.

EN ESE SENTIDO, **EL CONTRATANTE** MANTENDRÁ INDEMNEMENTO A **GRUPO EFE** FRENTE A CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RECLAMO Y/O DENUNCIA GENERADA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. **EL CONTRATANTE** ACEPTA QUE TODA MULTA, SANCIÓN, MEDIDA CORRECTIVA U OTRA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE SE IMPONGA A **GRUPO EFE** COMO CONSECUENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PODRÁ SER COMPENSADA POR **GRUPO EFE** CON CUALQUIER PAGO QUE TUVIERA PENDIENTE A FAVOR DE **EL LOCADOR**, SEA ESTE DE CUALQUIER NATURALEZA.

B. **EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A OBSERVAR EN TODO MOMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y PRESTACIONES DEL CONTRATO Y/O ACUERDO LA MAYOR DILIGENCIA, CUIDADO Y BUENA FE, RIGIENDO EN TODO MOMENTO SU ACTUAR Y EL DE SU PERSONAL Y SUBORDINADOS, BAJO LAS MÁS ESTRICTAS NORMAS DE ÉTICA PERSONAL E INSTITUCIONAL.

SE ENTIENDE QUE, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1325° Y 1772° DEL CÓDIGO CIVIL, **EL CONTRATANTE** NO SÓLO RESPONDE POR SU PROPIO PERSONAL SINO TAMBIÉN POR TODO TERCERO O, DE SER EL CASO, SUBCONTRATISTA QUE EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER TRASGRESIÓN A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA POR PARTE DE LOS TERCEROS O LOS SUBCONTRATISTAS INDICADOS, SERÁ ATRIBUIDA A **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**EL CONTRATANTE** DECLARA CONOCER QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, PODRÁ TENER ACCESO A DETERMINADA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDA, ENTRE OTROS, POR EL ARTÍCULO 2° NUMERAL 10) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; Y LA LEY N° 29733 - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EN ADELANTE LA LEY) Y SU REGLAMENTO; AL CALIFICAR LA MISMA COMO "DATOS PERSONALES", RESPECTIVAMENTE. EN CONSECUENCIA, SUJETÁNDOSE TANTO A LO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CITADAS COMO A LO QUE EN EL FUTURO DISPONGAN LAS QUE SE DICTEN SOBRE LA MATERIA, **EL CONTRATANTE** SE OBLIGA, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SE CONSIDERE LIMITATIVA, A NO TRATAR, TRANSFERIR, SUSTRAR, INTERCEPTAR, INTERFERIR, ALTERAR, DESVIAR, ACCEDER, UTILIZAR, PUBLICAR O FACILITAR EL CONTENIDO DE CUALQUIER COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y/O DATOS PERSONALES A LOS QUE PUDIERA TENER ACCESO.

AL RESPECTO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ESTABLECIDO QUE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE **GRUPO EFE** A **EL LOCADOR**, Y A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, NO TIENE EFECTOS LEGALES DE TRANSFERENCIA DE DATOS, SINO DE SIMPLE ACCESO A LOS MISMOS COMO ELEMENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN ÚNICAMENTE DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, DECLARANDO LAS PARTES QUE ESTOS DATOS SON CONFIDENCIALES A TODOS SUS EFECTOS, SUJETOS EN CONSECUENCIA AL MÁS ESTRICTO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, INCLUSO FINALIZADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O ACUERDO.

EN CASO **EL CONTRATANTE** TENGA ACCESO A BASES DE DATOS PERSONALES DE **GRUPO EFE**, SE OBLIGA A CUMPLIR LOS SIGUIENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS DATOS PERSONALES A LOS CUALES PODRÁ TENER ACCESO:

A. UTILIZAR O APLICAR LOS DATOS PERSONALES EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y/O ACUERDO

B. NO PODRÁ TRANSFERIR, SUSTRAR, ALTERAR, PUBLICAR O FACILITAR TANTO EL CONTENIDO DE CUALQUIER COMUNICACIÓN, LA INFORMACIÓN Y/O LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE PUDIERA TENER ACCESO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **GRUPO EFE**.

C. NO PODRÁ COMUNICARLOS, NI SIQUIERA A EFECTOS DE SU CONSERVACIÓN, A OTRAS PERSONAS, NI TAMPOCO LAS ELABORACIONES, EVALUACIONES O PROCESOS SIMILARES, NI DUPLICAR O REPRODUCIR TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **GRUPO EFE**.

D. CUSTODIAR LOS DATOS, A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LEGALMENTE EXIGIBLES, EVITANDO SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRATAMIENTO O ACCESO NO AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE LA TECNOLOGÍA EN CADA MOMENTO, LA NATURALEZA DE LOS DATOS Y LOS POSIBLES RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS.

E. ASEGURARSE DE QUE LOS DATOS SEAN MANEJADOS ÚNICAMENTE POR AQUELLOS EMPLEADOS CUYA INTERVENCIÓN SEA NECESARIA PARA LA FINALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO

F. CUMPLIR EN TODO MOMENTO LAS INSTRUCCIONES Y PAUTAS QUE, A SU SOLA DISCRECIÓN, **GRUPO EFE** EMITA A FIN DE PRESERVAR LOS DATOS PERSONALES.

G. UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** NO PODRÁ CONSERVAR LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE HAYA TENIDO ACCESO EN EL MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO.

EN CASO **EL CONTRATANTE** UTILICE DATOS PERSONALES QUE FUERAN RECOPIADOS DIRECTAMENTE POR EL MISMO Y QUE NO HAN SIDO PUESTOS A SU DISPOSICIÓN POR PARTE DE **GRUPO EFE**; **EL CONTRATANTE** DECLARA QUE TALES DATOS FUERON OBTENIDOS CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO PARA TALES FINES.

QUEDA ESTABLECIDO QUE SI **EL CONTRATANTE** INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, **GRUPO EFE** PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE HAYA VISTO OBLIGADA A ASUMIR COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DICHO INCUMPLIMIENTO SIEMPRE QUE EL MISMO ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE ENTIENDE QUE, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1325° Y 1772° DEL CÓDIGO CIVIL, **EL CONTRATANTE** NO SÓLO RESPONDE POR SU PROPIO PERSONAL SINO TAMBIÉN POR TODO TERCERO O, DE SER EL CASO, SUBCONTRATISTA QUE EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER TRASGRESIÓN A LO DISPUESTO EN ÉSTA CLÁUSULA POR PARTE DE LOS TERCEROS O LOS SUBCONTRATISTAS INDICADOS, SERÁ ATRIBUIDA A **EL LOCADOR**.

**EL CONTRATANTE** ACEPTA QUE CUALQUIER MULTA, SANCIÓN, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE SE IMPONGA A **GRUPO EFE** COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PODRÁ SER COMPENSADA POR **GRUPO EFE** CON CUALQUIER PAGO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTUVIERA PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE **EL LOCADOR**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y ANTISOBORN**

**GRUPO EFE** ES RESPONSABLE DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, POR LO QUE **EL CONTRATANTE** DECLARA CONOCERLO Y SE OBLIGA A FACILITAR A **GRUPO EFE**, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O ACUERDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN LA OPORTUNIDAD Y A SOLO REQUERIMIENTO DE **GRUPO EFE**, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE **EL LOCADOR**, ASÍ COMO DE SUS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

DICHA INFORMACIÓN COMPRENDERÁ COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36° Y CONCORDANTES DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 2660 - 2015 "REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO".

**EL CONTRATANTE** DECLARA QUE LOS FONDOS CON LOS QUE SE CONFORMÓ EL CAPITAL DE LA EMPRESA SE ORIGINARON EN NEGOCIOS LÍCITOS, QUE TODAS LAS ACTIVIDADES E INGRESOS QUE SE PERCIEN PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS; Y QUE, NI **EL CONTRATANTE**, NI SUS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS, NI SU REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRAN EN NINGUNA LISTA DE REPORTES INTERNACIONALES, NACIONALES O BLOQUEADOS POR ACTIVIDADES DE NARCOTRÁFICO, LAVADO DE ACTIVOS O TERRORISMO. ASIMISMO, DECLARA QUE TAMPOCO EXISTE EN SU CONTRA, NI CONTRA SUS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES, NINGÚN PROCEDIMIENTO O PROCESO EN INSTANCIAS NACIONALES O INTERNACIONALES POR LOS ASPECTOS ANTERIORES. - ASIMISMO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** DECLARA ESTAR DE ACUERDO Y GARANTIZA QUE:

A. NO HA VIOLADO Y NO VIOLARÁ LAS LEYES VIGENTES DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, CORRUPCIÓN Y SUS REGULACIONES.

B. NO HA REALIZADO, Y SE COMPROMETE A NO REALIZAR NI A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: REALIZACIÓN DE PAGOS O TRANSFERENCIAS DE VALOR, OFERTAS, PROMESAS O LA CONCESIÓN DE CUALQUIER VENTAJA ECONÓMICA O DE OTRO TIPO, SOLICITUDES, ACUERDOS PARA RECIBIR O ACEPTAR CUALQUIER VENTAJA FINANCIERA O DE OTRO TIPO, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, QUE TENGA EL PROPÓSITO, EL EFECTO, LA ACEPTACIÓN O LA CONFORMIDAD DEL SOBORN PÚBLICO O COMERCIAL O CUALQUIER OTRO MEDIO ILEGAL O INDEBIDO DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO, UNA VENTAJA COMERCIAL O DE LA MALA EJECUCIÓN DE CUALQUIER FUNCIÓN O ACTIVIDAD.

C. **EL CONTRATANTE** CUENTA CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DISEÑADOS PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE ACTOS QUE PUEDAN CALIFICAR COMO LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO, SOBORN O CORRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O

ACUERDO. **EL CONTRATANTE** DEBERÁ CUMPLIR ESTAS OBLIGACIONES A PARTIR DE SUS PROPIAS PERSONAS, ASOCIADAS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

EN CASO QUE **EL CONTRATANTE** TUVIERA NOTICIA DE LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE ESTOS HECHOS EN EL MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO QUE ACTUAL O POTENCIALMENTE PUDIERAN IMPACTAR DE CUALQUIER FORMA A **GRUPO EFE** SEA EN SU RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O CRÉDITO Y REPUTACIÓN, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO DE ESTE HECHO A **GRUPO EFE**, SIN PERJUICIO DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR O MITIGAR ESTOS EFECTOS. ASIMISMO, **EL CONTRATANTE** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **GRUPO EFE** TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTE LE REQUIERA EN EL MARCO DE LAS INVESTIGACIONES INTERNAS, SEAN ÉSTAS DE CARÁCTER MERAMENTE PREVENTIVO O CUÁNDO SE INDAGUE SOBRE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO, SEA QUE ESTAS INVESTIGACIONES TENGAN CARÁCTER SISTEMÁTICO O ALEATORIO. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA O DISCRECIÓN** \_\_\_\_\_

LAS PARTES, DE MUTUO ACUERDO, DEJAN ESTABLECIDO QUE NINGUNA DE ELLAS PODRÁ HACER DE CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN - YA SEA ESCRITO, RADIAL, TELEVISIVO, INTERNET, O CUALQUIER OTRO CANAL DIGITAL - NI DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A TERCEROS, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SIN HABER MEDIADO PREVIA AUTORIZACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL RIESGO OPERACIONAL** \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO Y EXIGIDO EN LA RESOLUCIÓN SBS N° 2116-2009, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2009, "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL" Y SUS MODIFICATORIAS, DE SER EL CASO; **EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A PERMITIR, FACILITAR Y/U OTORGAR ÚNICAMENTE A **GRUPO EFE**, A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE **GRUPO EFE**, A LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA QUE **GRUPO EFE** HAYA DESIGNADO, Y/O A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFPS (SOLO EN CASO CORRESPONDA), O A LA PERSONA QUE LA SUPERINTENDENCIA EXPRESAMENTE HAYA DESIGNADO PARA TAL FIN; LA REVISIÓN, INSPECCIÓN, E INFORMACIÓN NECESARIA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

LA INFORMACIÓN A FACILITAR PODRÍA INCLUIR, SEGÚN CORRESPONDA, BASES DE DATOS DE DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN INDEPENDIENTE DE LAS HERRAMIENTAS ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS QUE CUENTEN CON EL DETALLE SUFICIENTE PARA SUSTENTAR TODO EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIOS** \_\_\_\_\_

EN CASO **GRUPO EFE** LO SOLICITE, **EL CONTRATANTE** SE OBLIGARÁ A MANTENER Y GARANTIZAR A **GRUPO EFE**, EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CONTRATADOS Y A SATISFACCIÓN DE **GRUPO EFE**. PARA ELLO, **EL CONTRATANTE** SE OBLIGARÁ A DESARROLLAR Y MANTENER VIGENTE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO QUE PERMITA ASEGURAR DE MANERA EFECTIVA LA CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ANTE SITUACIONES DE DESASTRES NATURALES, DEFICIENCIAS TECNOLÓGICAS, ATENTADOS Y CUALQUIER OTRO SUPUESTO QUE PUDIERA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES. \_\_\_\_\_

**EL CONTRATANTE** SE OBLIGARÁ A PRESENTAR DICHO PLAN A **GRUPO EFE** A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO Y A REALIZAR LAS COORDINACIONES QUE SEAN NECESARIAS, EN CASO REQUIERA DE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS. **GRUPO EFE** PODRÁ REQUERIR AL **CONTRATANTE**, LA PRESENTACIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS EFECTUADAS O LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y PRUEBA DEL PLAN DE CONTINUIDAD Y QUE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO NO SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD** \_\_\_\_\_

LA INFORMACIÓN QUE LAS PARTES REQUIERAN INTERCAMBIAR PARA LOS FINES PROPIOS DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, EN TODO MOMENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN: \_\_\_\_\_

A. SE ENTENDERÁ COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" TODA AQUELLA INFORMACIÓN COMERCIAL, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, TÉCNICA, INFORMÁTICA ASÍ COMO METODOLOGÍAS, PROCESOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, ESTÁNDARES, ESTRATEGIAS, PRODUCTOS, BASES DE DATOS, MATRICES Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, CÓDIGO, NOMBRES Y EXPERIENCIA DE EMPLEADOS Y CONSULTORES, PROPIEDAD INTELECTUAL, FÓRMULAS, NEGOCIOS, LISTA DE CLIENTES, INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE DE **GRUPO EFE**, QUE SEA ENTREGADA A **EL LOCADOR**, YA SEA DE MANERA ESCRITA, ORAL, VISUAL Y/O ELECTRÓNICA. \_\_\_\_\_

**GRUPO EFE** ES PROPIETARIO DE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE POR RAZONES DE ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO DEBA ENTREGAR A **EL LOCADOR**. \_\_\_\_\_

B. TODOS LOS ORIGINALES Y COPIAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EMPLEADAS POR **EL CONTRATANTE** PARA LA PROVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, DEBERÁ SER DEVUELTA A **GRUPO EFE** AL TÉRMINO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS DE SU CULMINACIÓN. \_\_\_\_\_

C. **EL CONTRATANTE** ESTARÁ AUTORIZADO PARA QUE SU PERSONAL PUEDA HACER USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROVISTA POR **GRUPO EFE**, SIEMPRE QUE ESTE PERSONAL ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, HAYA SIDO INFORMADO DE LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DEL MISMO Y HAYA SIDO INSTRUIDO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR **EL LOCADOR**, LAS CUALES DEBERÁ APLICAR PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA. **EL CONTRATANTE** SERÁ RESPONSABLE POR LAS INFRACCIONES COMPROBADAS POR \_\_\_\_\_

INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE HAYAN SIDO COMETIDAS POR EL PERSONAL DE SU EMPRESA ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

D. **EL CONTRATANTE** PODRÁ REVELAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE **GRUPO EFE** SI ELLA ES REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES E INVESTIDAS CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SOLICITARLA, O CUANDO ELLA SEA REQUERIDA POR LOS JUZGADOS COMPETENTES, CASO EN EL CUAL **EL CONTRATANTE** DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO A **GRUPO EFE** Y EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A FIN QUE **GRUPO EFE** ADOpte LAS MEDIDAS QUE SEAN PROCEDENTES PARA IMPEDIR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN O MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA DIVULGACIÓN PUDIERA TENER. \_\_\_\_\_

E. ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE **EL LOCADOR**, SE HACE EXTENSIVA A TODA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, VINCULADA, FILIAL, SUBSIDIARIA O QUE PERTENEZCA AL MISMO GRUPO ECONÓMICO, O CON LAS CUALES COMPARTA EL USO DE SU MARCA COMERCIAL CON **EL LOCADOR**, EN TANTO ELLAS HAYAN TENIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA FINES DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. \_\_\_\_\_

F. NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AQUELLA QUE: \_\_\_\_\_

I. ES INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO O QUE POSTERIORMENTE SE CONVIERTA EN PÚBLICA SIN CULPA DE LAS PARTES. \_\_\_\_\_

II. ES INFORMACIÓN QUE YA SE ENCONTRASE EN POSESIÓN DE LAS PARTES SIN OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. \_\_\_\_\_

IV. ES INFORMACIÓN PUBLICADA PARCIALMENTE EN PARTES POR MECANISMOS QUE NO VIOLAN LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

V. QUE FUE RECIBIDA DESPUÉS DE SU DIVULGACIÓN POR UN TERCERO, QUE TENÍA DERECHO LEGÍTIMO DE DIVULGAR TAL INFORMACIÓN. \_\_\_\_\_

V. QUE HAYA SIDO DESARROLLADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR **EL LOCADOR**, SIN RELACIÓN NINGUNA CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **GRUPO EFE**. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** \_\_\_\_\_

SIN PERJUICIO DE CUALESQUIERA OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, SE EXIGE A **EL CONTRATANTE** APLICAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN TANTO CORRESPONDAN: \_\_\_\_\_

**· CONTROL DE ACCESO LÓGICO:** \_\_\_\_\_

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** SOBRE EL CONTROL DE LA SEGURIDAD PARA EL ACCESO, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ: \_\_\_\_\_

A. PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODAS LAS CONTRASEÑAS O CLAVES DE ACCESO ASIGNADAS A **EL CONTRATANTE** POR **GRUPO EFE**; \_\_\_\_\_

B. CONTAR CON UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD DONDE SE INCLUYA EL TEMA DE SEGURIDAD DE CONTRASEÑAS, EN VIRTUD DE LA CUAL SU PERSONAL -INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS QUE PUEDAN TENER ACCESO A LOS SISTEMAS DE **EL CONTRATANTE** O **GRUPO EFE** O A CUALQUIER DATO DE **GRUPO EFE**, CAMBIE LAS CONTRASEÑAS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECIBIRLAS Y POSTERIORMENTE LAS CAMBIEN COMO MÁXIMO CADA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS O CON MAYOR FRECUENCIA, Y EVITEN CONTRASEÑAS TRIVIALES O EVIDENTES; Y \_\_\_\_\_

C. OPORTUNAMENTE, RETIRAR LOS PRIVILEGIOS DE ACCESO LÓGICO AL PERSONAL DE **EL CONTRATANTE** -INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS- QUE YA SEA POR TRANSFERENCIA INTERNA O CESE DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON **EL LOCADOR**, O DE SER EL CASO, LOS SUBCONTRATISTAS CORRESPONDIENTES, DEJAN DE ESTAR INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

**· RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL:** \_\_\_\_\_

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE **EL LOCADOR**, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ: \_\_\_\_\_

A. CERTIFICAR QUE TODOS LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, POR EL PERSONAL DE **EL CONTRATANTE** O SUBCONTRATISTAS, CUMPLAN Y SIGAN CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: \_\_\_\_\_

I. DEBEN APLICARSE Y ESTAR AL DÍA LOS PAQUETES DE ACTUALIZACIONES (SERVICE PACK) MÁS RECIENTES Y TODOS LOS PARCHES DE SEGURIDAD APLICABLES A TODOS LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SOFTWARE RESIDENTES EN LOS DISPOSITIVOS; \_\_\_\_\_

II. LOS DISPOSITIVOS DEBEN TENER EL SOFTWARE ESTÁNDAR DE LA INDUSTRIA CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE) INSTALADO, FUNCIONANDO Y ACTUALIZADO CON EL ÚLTIMO ARCHIVO DE FIRMA. \_\_\_\_\_

**· SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:** \_\_\_\_\_

PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS EQUIPOS Y/O PLATAFORMAS UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, Y MITIGAR LA AMENAZA, RIESGOS E IMPACTO DE USO INDEBIDO Y ABUSOS EXTERNOS DE LAS PLATAFORMAS Y/O EQUIPOS, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ: \_\_\_\_\_

A. PROTEGER EL ACCESO A TODOS LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, COMO MÍNIMO, MEDIANTE UNA COMBINACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN (ID) DEL USUARIO Y DE LA CONTRASEÑA SECRETA; \_\_\_\_\_

B. CAMBIAR TODAS LAS CONTRASEÑAS DE LOS EQUIPOS QUE VIENEN DE FÁBRICA ANTES DEL COMIENZO DEL PROCESAMIENTO Y CAMBIARLAS POSTERIORMENTE COMO MÁXIMO CADA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS; \_\_\_\_\_

C. ASEGURAR QUE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO SE ENCUENTREN UBICADOS EN ZONAS FÍSICAMENTE SEGURAS; \_\_\_\_\_

D. REFORZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR **EL CONTRATANTE** PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, DEBIENDO DICHO REFORZAMIENTO INCLUIR, ENTRE OTROS, LA ELIMINACIÓN DE TODOS LOS PRIVILEGIOS Y SERVICIOS SALVO AQUELLOS QUE SEAN ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES PARA LAS QUE ESTÁN INSTALADOS DICHS EQUIPOS; \_\_\_\_\_

E. REALIZAR ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, PARA INFORMAR CUANDO **GRUPO EFE** LO REQUIERA, SOBRE EL ESTADO DE CADA EQUIPO UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO; Y \_\_\_\_\_

F. REVISAR PERIÓDICAMENTE TODOS LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DEFINIDOS ANTERIORMENTE PARA ASEGURARSE QUE TODAVÍA ESTÉN VIGENTES. \_\_\_\_\_

**DESARROLLO DE SOFTWARE:** \_\_\_\_\_

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA PARA LOS CÓDIGOS SEGUROS, EN CASO CORRESPONDA **EL CONTRATANTE** DEBERÁ: \_\_\_\_\_

A. INCORPORAR ANÁLISIS DE SEGURIDAD AL CÓDIGO FUENTE, EN TODO EL CICLO DE VIDA DEL DESARROLLO DEL SOFTWARE; \_\_\_\_\_

B. MITIGAR LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD IDENTIFICADA DURANTE EL ANÁLISIS DE CÓDIGO FUENTE ANTES DE PASARLOS AL ENTORNO DE LA PRODUCCIÓN. \_\_\_\_\_

**SEGURIDAD DE LOS DATOS, ARCHIVOS DE DATOS Y BASE DE DATOS:** \_\_\_\_\_

PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD EN GENERAL DE TODAS LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ: \_\_\_\_\_

A. LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" DE **GRUPO EFE** O LA QUE **EL CONTRATANTE** PROPORCIONE, DEBE SER ALMACENADA DE MANERA SEGURA Y RESTRINGIR EL ACCESO SOLO AL PERSONAL AUTORIZADO. \_\_\_\_\_

· SI DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DEL **LOCADOR**, SE INCLUYE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO DE **GRUPO EFE**, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR PCI. \_\_\_\_\_

B. UBICAR TODOS LOS SERVIDORES DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE ARCHIVOS Y REPOSITORIOS QUE CONTENGAN DATOS SENSIBLES EN UNA ÁREA FÍSICAMENTE SEGURA; \_\_\_\_\_

C. RESTRINGIR TODO EL ACCESO FÍSICO Y LÓGICO A LAS BASES DE DATOS, ARCHIVOS DE DATOS E INFORMACIÓN Y DATOS ALMACENADOS EN ESTOS, ASÍ COMO A CUALQUIER SISTEMA O COMPONENTE DE LA RED RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO SEGÚN ESQUEMA BASADO SOLO EN LA "NECESIDAD DE CONOCER O USAR" DEL NEGOCIO; \_\_\_\_\_

D. PROTEGER TODOS LOS ACCESOS A LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS UTILIZANDO, COMO MÍNIMO, UNA COMBINACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y DE LA CONTRASEÑA SECRETA; \_\_\_\_\_

E. CAMBIAR TODAS LAS CONTRASEÑAS DE LAS BASES DE DATOS QUE VIENEN DE FÁBRICA ANTES DEL COMIENZO DEL PROCESAMIENTO Y CAMBIARLAS POSTERIORMENTE COMO MÁXIMO CADA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS SEGÚN LO RECOMIENDAN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD; \_\_\_\_\_

F. REGISTRAR TODA LA ACTIVIDAD DE ACCESOS A LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS, Y ALMACENAR LOS DATOS DE DICHA ACTIVIDAD DE UNA MANERA APROPIADA; \_\_\_\_\_

G. MANEJAR TODAS LAS COPIAS DE RESPALDO DE TODOS LOS REGISTROS DE LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS DE CONFORMIDAD CON MEDIDAS ESTRUCTAS DE SEGURIDAD Y CONTROLES DE ACCESO, EJERCIENDO CONTROLES IDÉNTICOS O SIMILARES A LOS EMPLEADOS PARA LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS DE DATOS PRINCIPALES; Y \_\_\_\_\_

H. REVISAR EN FORMA PERIÓDICA TODOS LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA BASE DE DATOS DEFINIDOS ANTERIORMENTE PARA ASEGURAR QUE CONTINÚEN VIGENTES. \_\_\_\_\_

**SEGURIDAD DE LA REDES Y LAS COMUNICACIONES:** \_\_\_\_\_

PARA MITIGAR LA AMENAZA, RIESGO E IMPACTO DE INTRUSIONES, ABUSO O USO INDEBIDO DE LAS PLATAFORMAS O LA RED UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ: \_\_\_\_\_

A. INSTALAR, CONFIGURAR Y ACTIVAR UN SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA INTRUSIONES (EN LA RED Y EN EL HOST), DE CONFORMIDAD CON LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA, PARA QUE EN FORMA CONTINUA EVITE, DETECTE E INFORME LA OCURRENCIA DE ATAQUES NO AUTORIZADOS A LA RED Y EN CONTRA DE SUS SISTEMAS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, INTENTOS DE PENETRACIÓN, ATAQUES POR DENEGACIÓN DE SERVICIO Y SONDEOS EXCESIVOS; \_\_\_\_\_

B. INSTALAR CORTA FUEGOS (FIREWALL) PARA REDES EN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA ENTRE LOS SERVIDORES Y LAS PUERTAS DE ENLACE (GATEWAYS) A LA RED PÚBLICA DE MODO QUE EXCLUYAN LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN QUE NO SEAN NECESARIOS PARA PROCESAR EL TRÁFICO DE INTERNET; \_\_\_\_\_

C. REGISTRAR TODA LA ACTIVIDAD DE CORTA FUEGOS Y PUERTAS DE ENLACES Y ALMACENAR LOS DATOS DE DICHA ACTIVIDAD DE UNA MANERA APROPIADA; \_\_\_\_\_

D. PROTEGER LOS DATOS CONTRA LA DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DURANTE SU TRÁNSITO A TRAVÉS DE REDES PÚBLICAS A **GRUPO EFE**, O A SUS AGENTES AUTORIZADOS, O SUS CLIENTES, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS QUE SEAN PROPIEDAD DE **GRUPO EFE** O ESTÉN RELACIONADOS CON **GRUPO EFE**; Y \_\_\_\_\_

E. APLICAR LAS TÉCNICAS CRIPTOGRÁFICAS, "TRANSPORT LAYER SECURITY" (TLS) VERSIÓN 1.2 O SUPERIOR PARA LA AUTENTICACIÓN MUTUA DE CERTIFICADOS (DE **GRUPO EFE** AL SERVIDOR O DE SERVIDOR A SERVIDOR), Y UNA LONGITUD MÍNIMA DE CLAVE DE 256 BITS O UNA MANERA EQUIVALENTE BASADA EN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA. \_\_\_\_\_



**· PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE):**

PARA MITIGAR LA AMENAZA, RIESGO E IMPACTO DE LOS VIRUS INFORMÁTICOS, GUSANOS, TROYANOS Y OTROS TIPOS DE SOFTWARE MALICIOSO, COLECTIVAMENTE LLAMADO "MALWARE", **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

- A. INSTALAR, CONFIGURAR, ACTIVAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN SOFTWARE ANTIVIRUS Y ANTI ESPÍAS (ANTI-SPYWARE) BASADO EN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA, EN TODOS LOS SERVIDORES, DISPOSITIVOS, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESTACIONES DE TRABAJO QUE PROCESEN O ALMACENEN LAS TRANSACCIONES O CUALQUIER OTRO DATO DE **GRUPO EFE**;
- B. CONFIGURAR DICHO SOFTWARE (ANTI-MALWARE) PARA INVOCARLO AUTOMÁTICAMENTE EN EL ARRANQUE Y EJECUTARLO INTERACTIVAMENTE DE FORMA CONTINUA, EN TODOS LOS DISPOSITIVOS DONDE ESTÉ INSTALADO; E
- C. INFORMAR INMEDIATAMENTE A **GRUPO EFE** SOBRE TODOS LOS INCIDENTES RELACIONADOS CON MALWARE.

**· VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD:**

PARA MITIGAR LA AMENAZA, RIESGO E IMPACTO DE LAS VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA O RED, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

- A. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO PARA INVESTIGAR CONTINUAMENTE LAS FUENTES FIABLES DE ADVERTENCIAS SOBRE VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD EMERGENTES;
- C. IDENTIFICAR VULNERABILIDAD ESPECÍFICA QUE PUEDAN IMPACTAR LOS AMBIENTES OPERATIVOS O PLATAFORMAS UTILIZADOS POR PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO
- D. EVALUAR LA CRITICIDAD DE UNA VULNERABILIDAD EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES GENERALES DE **EL CONTRATANTE Y GRUPO EFE**, A FIN DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE PARCHES DE SEGURIDAD; Y
- D. PROBAR E INSTALAR LOS PARCHES DE SEGURIDAD.

**· ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD:**

EN EL CASO **EL CONTRATANTE** SUFRA UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PLATAFORMA UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DEBERÁ:

- A. NOTIFICAR A **GRUPO EFE** LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD PARA QUE ESTA PUEDA TOMAR ACCIONES EN CASO SE REQUIERA UN AISLAMIENTO O DESCONEXIÓN TEMPORAL CON **EL CONTRATANTE** (POR CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO A **GRUPO EFE**); E
- B. INVESTIGAR LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD Y NOTIFICAR A **GRUPO EFE** CUANDO EL INCIDENTE HAYA SIDO SUPERADO, PARA RESTABLECER LAS CONEXIONES EN CASO HAYA SIDO NECESARIO UN AISLAMIENTO TEMPORAL.

**· CONTROL DE CAMBIOS:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA PARA EL CONTROL DE CAMBIOS, EN LAS PLATAFORMAS QUE PARTICIPAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

- A. DESARROLLAR, PROBAR Y DOCUMENTAR CADA CAMBIO DE CONFORMIDAD CON LA GESTIÓN DE CAMBIOS Y LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS DE CONTROL, PRESERVANDO LA INTEGRIDAD LÓGICA CONTINUA DE LOS DATOS, PROGRAMAS Y RASTROS DE AUDITORÍA.

**· RESPALDO Y RECUPERACIÓN:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA PARA EL RESPALDO Y LA RECUPERACIÓN, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

- A. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE RESPALDO ADECUADAS, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO DE LOS BACKUPS DE CONFIGURACIÓN Y ARCHIVOS DE DATOS DE RESPALDO EN LUGARES SEGUROS, PARA PERMITIR LA RECUPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA;
- B. FACILITAR LA REANUDACIÓN DE LAS APLICACIONES CRÍTICAS Y ACTIVIDADES DE NEGOCIOS DE UNA MANERA OPORTUNA DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE; Y
- C. MANTENER UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES DOCUMENTADO, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS Y/O PLATAFORMAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO

**· BORRADO SEGURO:**

AL TÉRMINO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** ESTÁ OBLIGADO A BORRAR, ELIMINAR O DESTRUIR DE LA MEMORIA DEL HARDWARE DE SU EMPRESA O EMPRESAS QUE ÉSTE SUBCONTRATE TODA INFORMACIÓN QUE LE PERTENECE A **GRUPO EFE**, DE ACUERDO A SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

**· SEGURIDAD DE SERVICIOS EN LA NUBE:**

EN CASO LA OBLIGACIÓN DEL **CONTRATANTE** SEA PROPORCIONAR UN SERVICIO EN LA NUBE, ESTE DEBERÁ ASEGURARSE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LOS REGULADORES LOCALES DE **GRUPO EFE**, Y PARA ELLO **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

- A. EN CASO **GRUPO EFE**, EN BASE A LA APLICACIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, DETERMINA QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE, CALIFICA COMO UN SERVICIO SIGNIFICATIVO, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

- MANTENER VIGENTE, AL MENOS LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: ISO 27001, 27017, 27018.
- DISPONER DE INFORMES DE CONTROLES DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS SOC 2 TIPO 2 U OTROS EQUIVALENTES, RELEVANTES AL SERVICIO PROVISTO Y A LA ZONA O REGIÓN DESDE DONDE SE PROVEE EL SERVICIO.

B. EJECUTAR PRUEBAS DE SEGURIDAD A LA SOLUCIÓN Y/O PLATAFORMA OFRECIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, AL MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SUBSANAR LAS VULNERABILIDADES IDENTIFICADAS, LOS INFORMES DE DICHAS PRUEBAS DEBEN SER PROPORCIONADAS A **GRUPO EFE** EN CASO SE REQUIERA; \_\_\_\_\_

C. GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE SUS COPIAS DE RESPALDO, DE LA INFORMACIÓN DE OTRAS ENTIDADES QUE PROCESAN EN LA NUBE. LA INDEPENDENCIA SE PUEDE DAR A NIVEL LÓGICO O FÍSICO; \_\_\_\_\_

D. PROTEGER LA INFORMACIÓN QUE SE TRASMITE O ALMACENA USANDO MECANISMOS Y/O PROTOCOLOS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, DISPONIBILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN; Y \_\_\_\_\_

E. ESPECIFICAR Y ENVIAR A SOLICITUD DE **GRUPO EFE**, EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD DE LAS PLATAFORMAS UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

**REVISIONES DE SEGURIDAD Y/O AUDITORIAS:** \_\_\_\_\_  
EL CONTRATANTE SE OBLIGA A REMITIR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO Y CUANDO **GRUPO EFE** LO REQUIERA, LAS EVIDENCIAS Y/O INFORMES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE SEGURIDAD QUE SON APLICABLES. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CARÁCTER DIVISIBLE** \_\_\_\_\_  
EN CASO ALGUNA DISPOSICIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO RESULTARA INVÁLIDA O INEXIGIBLE, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ Y EXIGIBILIDAD DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE** \_\_\_\_\_  
EN TODO LO NO ESPECIFICADO, SON DE APLICACIÓN LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO Y/O CUALQUIER NORMA QUE RESULTE APLICABLE. LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, QUE LAS PARTES NO PUEDAN RESOLVER EN TRATO DIRECTO SERÁ SOMETIDO A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y SALAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - CERCADO. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS** \_\_\_\_\_  
LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN EL CONTRATO Y/O ACUERDO, A LOS QUE DEBERÁN DIRIGIRSE TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL CAMBIO DE DOMICILIO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU COMUNICACIÓN. \_\_\_\_\_  
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY. \_\_\_\_\_

UNA FIRMA ILEGIBLE.- ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL.- **CONECTA RETAIL S.A.- CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.- MOTOCORP S.A.C.- MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.- CONECTA MARKET PLACE S.A.C.- FINANCIERA EFECTIVA S.A.** \_\_\_\_\_  
UNA FIRMA ILEGIBLE.- NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA.- **CONECTA RETAIL S.A.- CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.- MOTOCORP S.A.C.- MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.- CONECTA MARKET PLACE S.A.C.- FINANCIERA EFECTIVA S.A.** \_\_\_\_\_

AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR FREDDY SOTOMAYOR CHAMBILLA.- ABOGADO.- CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (26433). \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** QUE DE CONFORMIDAD AL INC. 7.1 ÍTEM A) DEL ART. 7. LEY 30730, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 7 DEL DECRETO SUPREMO Nº 150-2007-EF, T.U.O. DE LA LEY Nº 28194. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES NO HAN EXHIBIDO A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA NINGÚN MEDIO DE PAGO. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59° INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS; EN ESE SENTIDO LAS PARTES DECLARAN Y SE RATIFICAN EN QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO SON DE FUENTE LICITA. \_\_\_\_\_

**CONCLUSION:** \_\_\_\_\_  
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO SE HIZO, ADVIRTIÉNDOLES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27° DE LA LEY DEL NOTARIADO (D.L. 1049) DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DOY FE. \_\_\_\_\_

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 13684549 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 13684554 VUELTA.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR CONECTA RETAIL S.A. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR CONECTA RETAIL SELVA S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR MOTOCORP S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR CONECTA MARKET PLACE S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR FINANCIERA EFECTIVA S.A. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA POR CONECTA RETAIL S.A. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA POR CONECTA RETAIL SELVA S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA POR MOTOCORP S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA POR MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA POR CONECTA MARKET PLACE S.A.C. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: NICANDRO VIDAL FLORES BASALDUA POR FINANCIERA EFECTIVA S.A. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE TODOS LOS COMPARECIENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE

FIRMA: EL DOCTOR ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, NOTARIO DE LIMA.

\*\*\* DOY FE,QUEES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 22/11/2022 PUBLICA; QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUESE HA SUSCRITO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADO POR EL QUE SUSCRIBE. SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.

JESSICA/NS/EC



*Alfredo Zambrano Rodriguez*  
NOTARIO DE LIMA





ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA. \_\_\_\_\_

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL** \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA \_\_\_\_\_

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340) \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA** \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (07932889) \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA -

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **MOTOCORP S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20551701264, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12988332 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA. \_\_\_\_\_

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL** \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA \_\_\_\_\_

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340) \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA** \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (07932889) \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20542290979, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11071149 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL III - SEDE MOYOBAMBA OFICINA REGISTRAL TARAPOTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA. \_\_\_\_\_

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL** \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA \_\_\_\_\_

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340) \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA** \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (07932889)

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **CONECTA MARKET PLACE S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20609101416, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 14899048 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **NO ES PRICO**, POR LO QUE NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA.

**ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL**

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADA

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (06790340)

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2101, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA**

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO

DE PROFESION U OCUPACION: APODERADO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (07932889)

CON DOMICILIO SITO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2101, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **FINANCIERA EFECTIVA S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20441805960, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 14176740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA CONSULTA VIRTUAL EN LA PAGINA WEB DE LA SUNAT Y SE VERIFICA QUE EL OTORGANTE **ES PRICO Y SI** CUMPLIO CON PRESENTAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION DE LA MATERIA.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, CONFORME AL ARTICULO 55° DEL D.L. 1049 MODIFICADO POR EL D.L. 1232, PROCEDIENDO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-

**SIRVASE SR. NOTARIO:**

EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONDE CONSTE LA PRIMERA MODIFICATORIA A LAS CLÁUSULAS CORPORATIVAS DE CONTRATACIÓN, QUE EN LA CIUDAD DE LIMA Y CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2023, OTORGAN:

**CONECTA RETAIL S.A.**, CON RUC N° 20141189850, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y **CESAR ERNESTO CALDERÓN HERRADA** IDENTIFICADO CON DNI N° 07932889, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11010724 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO;

**CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.**, CON RUC N° 20494007488, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y **CESAR ERNESTO CALDERÓN HERRADA** IDENTIFICADO CON DNI N° 07932889, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11061980 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO;

**MOTOCORP S.A.C.**, CON RUC N° 20551701264, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y **CESAR ERNESTO CALDERÓN HERRADA** IDENTIFICADO CON DNI N° 07932889, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12988332 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA;

**MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.**, CON RUC N° 20542290979 CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N°

06790340 Y CESAR ERNESTO CALDERÓN HERRADA IDENTIFICADO CON DNI N° 07932889, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11071149 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO; \_\_\_\_\_

CONECTA MARKET PLACE S.A.C CON RUC N° 20609101416, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 254 OFICINA 2105, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y CESAR ERNESTO CALDERÓN HERRADA IDENTIFICADO CON DNI N° 07932889, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14899048 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; \_\_\_\_\_

FINANCIERA EFECTIVA S.A., CON RUC N° 20441805960, CON DOMICILIO EN AVENIDA EL DERBY N° 254 OFICINA 2101 DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, CON DNI N° 06790340 Y CESAR ERNESTO CALDERÓN HERRADA IDENTIFICADO CON DNI N° 07932889, AMBOS FACULTADOS CON PODERES INSCRITOS EN LA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14176740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; \_\_\_\_\_

CONECTA RETAIL S.A; CONECTA RETAIL SELVA; MOTOCORP S.A.C; MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C; CONECTA MARKET PLACE S.A.C Y FINANCIERA EFECTIVA S.A. FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN CONJUNTA DE "GRUPO EFE" \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** \_\_\_\_\_

CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022, GRUPO EFE OTORGÓ LAS CLÁUSULAS CORPORATIVAS DE CONTRATACIÓN QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 07371 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO** \_\_\_\_\_

QUE HABIÉNDOSE ACTUALIZADO LAS CLÁUSULAS CORPORATIVAS DE CONTRATACIÓN, GRUPO EFE CONVIENEN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA, SÉTIMA, NOVENA, DÉCIMA. ASIMISMO SE INCORPORAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO SEXTA, QUEDANDO REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: \_\_\_\_\_

(...)

**CLÁUSULA QUINTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO** \_\_\_\_\_

**GRUPO EFE ES RESPONSABLE DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPS Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, POR LO QUE EL CONTRATANTE DECLARA CONOCERLO Y SE OBLIGA A FACILITAR A GRUPO EFE, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O ACUERDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN LA OPORTUNIDAD Y A SOLO REQUERIMIENTO DE GRUPO EFE, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE EL CONTRATANTE, ASÍ COMO DE SUS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES.** \_\_\_\_\_

EN CASO DE FINANCIERA EFECTIVA S.A. DICHA INFORMACIÓN COMPRENDERÁ COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36° Y CONCORDANTES DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 2660 - 2015 "REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO" Y SUS MODIFICATORIAS; Y EN EL CASO DE MOTOCORP S.A.C Y MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18° Y CONCORDANTES DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 789 - 2018 "NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO SUPERVISIÓN DE LA UIF-PERÚ, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO". ASIMISMO, RESPECTO A CONECTA RETAIL S.A; CONECTA RETAIL SELVA S.A.C. Y CONECTA MARKET PLACE S.A.C, CON EL FIN ADOPTAR MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SE LLEVARÁN A CABO FILTROS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE EL CONTRATANTE CON LO CUAL ACEPTA CON PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA. \_\_\_\_\_

**EL CONTRATANTE DECLARA QUE LOS FONDOS CON LOS QUE SE CONFORMÓ EL CAPITAL DE LA EMPRESA SE ORIGINARON EN NEGOCIOS LÍCITOS, QUE TODAS LAS ACTIVIDADES E INGRESOS QUE SE PERCIENEN PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS; Y QUE, NI EL CONTRATANTE, NI SUS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS, NI SU REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRAN EN NINGUNA LISTA DE REPORTES INTERNACIONALES, NACIONALES O BLOQUEADOS POR ACTIVIDADES DE NARCOTRÁFICO, LAVADO DE ACTIVOS O TERRORISMO. ASIMISMO, DECLARA QUE TAMPOCO EXISTE EN SU CONTRA, NI CONTRA SUS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES, NINGÚN PROCEDIMIENTO O PROCESO EN INSTANCIAS NACIONALES O INTERNACIONALES POR LOS ASPECTOS ANTERIORES. ASIMISMO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, EL CONTRATANTE DECLARA ESTAR DE ACUERDO Y GARANTIZA QUE:** \_\_\_\_\_

A NO HA VIOLADO Y NO VIOLARÁ LAS LEYES VIGENTES DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, CORRUPCIÓN Y SUS REGULACIONES. \_\_\_\_\_

B. NO HA REALIZADO, Y SE COMPROMETE A NO REALIZAR NI A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: REALIZACIÓN DE PAGOS O TRANSFERENCIAS DE VALOR, OFERTAS, PROMESAS O LA CONCESIÓN DE CUALQUIER VENTAJA ECONÓMICA O DE OTRO TIPO, SOLICITUDES, ACUERDOS PARA RECIBIR O ACEPTAR CUALQUIER VENTAJA FINANCIERA O DE OTRO TIPO, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, QUE TENGA EL PROPÓSITO, EL EFECTO, LA ACEPTACIÓN O LA CONFORMIDAD DEL SOBORNO PÚBLICO O COMERCIAL O CUALQUIER OTRO MEDIO ILEGAL O INDEBIDO DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO, UNA VENTAJA COMERCIAL O DE LA MALA EJECUCIÓN DE CUALQUIER FUNCIÓN O ACTIVIDAD. \_\_\_\_\_

C. **EL CONTRATANTE** CUENTA CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DISEÑADOS PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE ACTOS QUE PUEDAN CALIFICAR COMO LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO, SOBORNO O CORRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. **EL CONTRATANTE** DEBERÁ CUMPLIR ESTAS OBLIGACIONES A PARTIR DE SUS PROPIAS PERSONAS, ASOCIADAS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

EN CASO QUE **EL CONTRATANTE** TUVIERA NOTICIA DE LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE ESTOS HECHOS EN EL MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO QUE ACTUAL O POTENCIALMENTE PUDIERAN IMPACTAR DE CUALQUIER FORMA A **GRUPO EFE** SEA EN SU RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O CRÉDITO Y REPUTACIÓN, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO DE ESTE HECHO A **GRUPO EFE**, SIN PERJUICIO DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR O MITIGAR ESTOS EFECTOS. ASIMISMO, **EL CONTRATANTE** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **GRUPO EFE** TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTE LE REQUIERA EN EL MARCO DE LAS INVESTIGACIONES INTERNAS, SEAN ESTAS DE CARÁCTER MERAMENTE PREVENTIVO O CUÁNDO SE INDAGUE SOBRE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO, SEA QUE ESTAS INVESTIGACIONES TENGAN CARÁCTER SISTEMÁTICO O ALEATORIO." \_\_\_\_\_

(...)

**"CLÁUSULA SÉTIMA: DEL RIESGO OPERACIONAL"** \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO Y EXIGIDO EN LA RESOLUCIÓN SBS N° 2116-2009, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2009, "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL" Y SUS MODIFICATORIAS, DE SER EL CASO; **EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A PERMITIR, FACILITAR Y/O OTORGAR A **FINANCIERA EFECTIVA S.A.**, A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE **FINANCIERA EFECTIVA S.A.**, A LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA QUE **FINANCIERA EFECTIVA S.A.** HAYA DESIGNADO, Y/O A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFPS, O A LA PERSONA QUE LA SUPERINTENDENCIA EXPRESAMENTE HAYA DESIGNADO PARA TAL FIN; LA REVISIÓN, INSPECCIÓN, E INFORMACIÓN NECESARIA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_ ASIMISMO, **EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A PERMITIR, FACILITAR Y/O OTORGAR A CONECTA RETAIL S.A.; CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.; MOTOCORP S.A.C.; MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.; CONECTA MARKET PLACE S.A.C., A SU UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, Y A LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA QUE HAYA DESIGNADO; LA REVISIÓN, INSPECCIÓN, E INFORMACIÓN NECESARIA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN MARCO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

LA INFORMACIÓN A FACILITAR PODRÍA INCLUIR, SEGÚN CORRESPONDA, BASES DE DATOS DE DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN INDEPENDIENTE DE LAS HERRAMIENTAS ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS QUE CUENTEN CON EL DETALLE SUFICIENTE PARA SUSTENTAR TODO EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS " \_\_\_\_\_

(...)

**"CAUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD"** \_\_\_\_\_

LA INFORMACIÓN QUE LAS PARTES REQUIERAN INTERCAMBIAR PARA LOS FINES PROPIOS DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, EN TODO MOMENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN: \_\_\_\_\_

A. SE ENTENDERÁ COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" TODA AQUELLA INFORMACIÓN COMERCIAL, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, TÉCNICA, INFORMÁTICA ASÍ COMO METODOLOGÍAS, PROCESOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, ESTÁNDARES, ESTRATEGIAS, PRODUCTOS, BASES DE DATOS, MATRICES Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, CÓDIGO, NOMBRES Y EXPERIENCIA DE EMPLEADOS Y CONSULTORES, PROPIEDAD INTELECTUAL, FÓRMULAS, NEGOCIOS, LISTA DE CLIENTES, INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE DE **GRUPO EFE**, QUE SEA ENTREGADA A **EL CONTRATANTE**, YA SEA DE MANERA ESCRITA, ORAL, VISUAL Y/O ELECTRÓNICA. **GRUPO EFE** ES PROPIETARIO DE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE POR RAZONES DE ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO DEBA ENTREGAR A **EL CONTRATANTE**. \_\_\_\_\_

B. TODOS LOS ORIGINALES Y COPIAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EMPLEADAS POR **EL CONTRATANTE** PARA LA PROVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, DEBERÁ SER DEVUELTA A **GRUPO EFE** AL TÉRMINO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS DE SU CULMINACIÓN. EN ESE SENTIDO, **EL CONTRATANTE** ACEPTA QUE, UNA VEZ REALIZADA LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NO PODRÁ RETENER COPIAS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO MEDIO EN EL QUE SE HAYA ALMACENADO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR LO QUE **EL CONTRATANTE** SE COMPROMETE A ELIMINAR, DESTRUIR O BORRAR DE MANERA SEGURA Y PERMANENTE TODAS LAS COPIAS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO MEDIO EN EL QUE HAYA ALMACENADO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. \_\_\_\_\_



C. **EL CONTRATANTE** ESTARÁ AUTORIZADO PARA QUE SU PERSONAL PUEDA HACER USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROVISTA POR **GRUPO EFE**, SIEMPRE QUE ESTE PERSONAL ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, HAYA SIDO INFORMADO DE LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DEL MISMO Y HAYA SIDO INSTRUIDO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR **EL CONTRATANTE**, LAS CUALES DEBERÁ APLICAR PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA. **EL CONTRATANTE** SERÁ RESPONSABLE POR LAS INFRACCIONES COMPROBADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE HAYAN SIDO COMETIDAS POR EL PERSONAL DE SU EMPRESA ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO.

D. **EL CONTRATANTE** PODRÁ REVELAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE **GRUPO EFE** SI ELLA ES REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES E INVESTIDAS CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SOLICITARLA, O CUANDO ELLA SEA REQUERIDA POR LOS JUZGADOS COMPETENTES, CASO EN EL CUAL **EL CONTRATANTE** DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO A **GRUPO EFE** Y EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A FIN QUE **GRUPO EFE** ADOpte LAS MEDIDAS QUE SEAN PROCEDENTES PARA IMPEDIR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN O MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA DIVULGACIÓN PUDIERA TENER.

E. ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE **EL CONTRATANTE**, SE HACE EXTENSIVA A TODA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, VINCULADA, FILIAL, SUBSIDIARIA O QUE PERTENEZCA AL MISMO GRUPO ECONÓMICO, O CON LAS CUALES COMPARTA EL USO DE SU MARCA COMERCIAL CON **EL CONTRATANTE**, EN TANTO ELLAS HAYAN TENIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA FINES DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

F. NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AQUELLA QUE:

I. ES INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO O QUE POSTERIORMENTE SE CONVIERTA EN PÚBLICA SIN CULPA DE LAS PARTES.

II. ES INFORMACIÓN QUE YA SE ENCONTRASE EN POSESIÓN DE LAS PARTES SIN OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

IV. ES INFORMACIÓN PUBLICADA PARCIALMENTE EN PARTES POR MECANISMOS QUE NO VIOLAN LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y/O ACUERDO.

V. QUE FUE RECIBIDA DESPUÉS DE SU DIVULGACIÓN POR UN TERCERO, QUE TENÍA DERECHO LEGÍTIMO DE DIVULGAR TAL INFORMACIÓN.

V. QUE HAYA SIDO DESARROLLADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR **EL CONTRATANTE**, SIN RELACIÓN NINGUNA CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **GRUPO EFE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

SIN PERJUICIO DE CUALESQUIERA DE OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, SE EXIGE A **EL CONTRATANTE** APLICAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN TANTO CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y/O ACUERDO:

♦ **CONTROL DE ACCESO LÓGICO:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** SOBRE EL CONTROL DE LA SEGURIDAD PARA EL ACCESO, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ:

A) PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODAS LAS CONTRASEÑAS O CLAVES DE ACCESO ASIGNADAS A **EL CONTRATANTE** POR **GRUPO EFE**;

B) CONTAR CON UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD DONDE SE INCLUYA EL TEMA DE SEGURIDAD DE CONTRASEÑAS, EN VIRTUD DE LA CUAL SU PERSONAL -INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS QUE PUEDAN TENER ACCESO A LOS SISTEMAS DE **EL CONTRATANTE** O **GRUPO EFE** O A CUALQUIER DATO DE **GRUPO EFE**, CAMBIE LAS CONTRASEÑAS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECIBIRLAS Y POSTERIORMENTE LAS CAMBIEN COMO MÁXIMO CADA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS O CON MAYOR FRECUENCIA, Y EVITEN CONTRASEÑAS TRIVIALES O EVIDENTES; Y

C) OPORTUNAMENTE RETIRAR LOS PRIVILEGIOS DE ACCESO LÓGICO AL PERSONAL DE **EL CONTRATANTE** -INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS- QUE, YA SEA POR TRANSFERENCIA INTERNA O CESE DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON **EL CONTRATANTE**, O DE SER EL CASO, LOS SUBCONTRATISTAS CORRESPONDIENTES, DEJAN DE ESTAR INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO Y/O ACUERDO.

♦ **RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE **EL CONTRATANTE**, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ:

A) CERTIFICAR QUE TODOS LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, POR EL PERSONAL DE **EL CONTRATANTE** O SUBCONTRATISTAS, CUMPLAN Y SIGAN CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. DEBEN APLICARSE Y ESTAR AL DÍA LOS PAQUETES DE ACTUALIZACIONES (SERVICE PACK) MÁS RECIENTES Y TODOS LOS PARCHES DE SEGURIDAD APLICABLES A TODOS LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SOFTWARE RESIDENTES EN LOS DISPOSITIVOS;

II. LOS DISPOSITIVOS DEBEN TENER EL SOFTWARE ESTÁNDAR DE LA INDUSTRIA CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE) INSTALADO, FUNCIONANDO Y ACTUALIZADO CON EL ÚLTIMO ARCHIVO DE FIRMA.

B) GARANTIZAR QUE TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, TOMA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADAS POR **GRUPO EFE A EL CONTRATANTE**.

C) EL PERSONAL DE **EL CONTRATANTE** ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR Y RESPETAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE **GRUPO EFE**. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ESTAS POLÍTICAS, **GRUPO EFE SE RESERVA EL DERECHO DE RETIRAR LOS ACCESOS DEL INFRACTOR Y EL CONTRATANTE DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS CAUSADOS. GRUPO EFE SE RESERVA EL DERECHO DE TOMAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS O LEGALES ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA**.

◆ **SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:**

PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS EQUIPOS Y/O PLATAFORMAS UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, Y MITIGAR LA AMENAZA, RIESGOS E IMPACTO DE USO INDEBIDO, ACCESOS NO AUTORIZADOS Y ABUSOS EXTERNOS DE LAS PLATAFORMAS Y/O EQUIPOS, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

A) PROTEGER EL ACCESO A TODOS LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, COMO MÍNIMO, MEDIANTE UNA COMBINACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN (ID) DEL USUARIO Y DE LA CONTRASEÑA SECRETA;

B) CAMBIAR TODAS LAS CONTRASEÑAS DE LOS EQUIPOS QUE VIENEN DE FÁBRICA ANTES DEL COMIENZO DEL PROCESAMIENTO Y COMO MÍNIMO DEBE APLICARSE CONTROL DUAL, SEGÚN LO RECOMIENDAN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD.

C) ASEGURAR QUE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO SE ENCUENTREN UBICADOS EN ZONAS Y/O AMBIENTES FÍSICAMENTE SEGUROS;

D) GARANTIZAR LA SEPARACIÓN Y/O INDEPENDENCIA DE LOS AMBIENTES DE DESARROLLO, PRUEBAS Y PRODUCCIÓN.

E) REFORZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR **EL CONTRATANTE** PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, DEBIENDO DICHO REFORZAMIENTO INCLUIR, ENTRE OTROS, LA ELIMINACIÓN DE TODOS LOS PRIVILEGIOS Y SERVICIOS SALVO AQUELLOS QUE SEAN ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES PARA LAS QUE ESTÁN INSTALADOS DICHS EQUIPOS.

F) REALIZAR ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, PARA INFORMAR CUANDO **GRUPO EFE** LO REQUIERA, SOBRE EL ESTADO DE CADA EQUIPO UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO.

G) REVISAR PERIÓDICAMENTE TODOS LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DEFINIDOS ANTERIORMENTE PARA ASEGURARSE QUE TODAVÍA ESTÉN VIGENTES.

◆ **DESARROLLO DE SOFTWARE:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA PARA LOS CÓDIGOS SEGUROS, EN CASO CORRESPONDA **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

A) INCORPORAR ANÁLISIS DE SEGURIDAD AL CÓDIGO FUENTE, EN TODO EL CICLO DE VIDA DEL DESARROLLO DEL SOFTWARE;

B) MITIGAR LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD IDENTIFICADA DURANTE EL ANÁLISIS DE CÓDIGO FUENTE ANTES DE PASARLOS AL ENTORNO DE LA PRODUCCIÓN.

C) IMPLEMENTAR LOS CONTROLES NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE EL ACCESO AL CÓDIGO FUENTE DE LOS APLICATIVOS DESARROLLADOS, SEA SEGREGADO EN BASE A ROLES, ES DECIR, SOLO EL PERSONAL RESPONSABLE DEL DESARROLLO Y LOS RESPONSABLES DE SU CUSTODIA, PODRÁN CONTAR CON ACCESO A ESTA INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ROL QUE DESEMPEÑA.

◆ **SEGURIDAD DE LOS DATOS, ARCHIVOS DE DATOS Y BASE DE DATOS:**

PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD EN GENERAL DE TODAS LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:**

A) LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" DE **GRUPO EFE** O LA QUE **EL CONTRATANTE** PROPORCIONE, DEBE SER ALMACENADA Y TRANSMITIDA UTILIZANDO MECANISMOS DE CIFRADO SÓLIDO. ASÍ MISMO, SE DEBE RESTRINGIR EL ACCESO SOLO AL PERSONAL AUTORIZADO.

B) UBICAR TODOS LOS SERVIDORES DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE ARCHIVOS Y REPOSITORIOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN DE **GRUPO EFE** EN UN ÁREA O ZONA FÍSICAMENTE SEGURA;

C) RESTRINGIR TODO EL ACCESO FÍSICO Y LÓGICO A LAS BASES DE DATOS, ARCHIVOS DE DATOS E INFORMACIÓN Y DATOS ALMACENADOS EN ESTOS, ASÍ COMO A CUALQUIER SISTEMA O COMPONENTE DE LA RED RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO SEGÚN ESQUEMA BASADO SOLO EN LA "NECESIDAD DE CONOCER O USAR" DEL NEGOCIO;

D) PROTEGER TODOS LOS ACCESOS A LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS UTILIZANDO, COMO MÍNIMO, UNA COMBINACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y DE LA CONTRASEÑA SECRETA; \_\_\_\_\_

E) CAMBIAR TODAS LAS CONTRASEÑAS DE LAS BASES DE DATOS QUE VIENEN DE FÁBRICA ANTES DEL COMIENZO DEL PROCESAMIENTO Y COMO MÍNIMO DEBE APLICARSE CONTROL DUAL, SEGÚN LO RECOMIENDAN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD; \_\_\_\_\_

F) REGISTRAR TODA LA ACTIVIDAD DE ACCESOS A LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS, Y ALMACENAR LOS DATOS DE DICHA ACTIVIDAD DE UNA MANERA APROPIADA; \_\_\_\_\_

G) MANEJAR TODAS LAS COPIAS DE RESPALDO DE TODOS LOS REGISTROS DE LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE DATOS DE CONFORMIDAD CON MEDIDAS ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD Y CONTROLES DE ACCESO, EJERCENDO CONTROLES IDÉNTICOS O SIMILARES A LOS EMPLEADOS PARA LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS DE DATOS PRINCIPALES; \_\_\_\_\_

H) IMPLEMENTAR Y EJECUTAR MECANISMOS DE ANONIMIZACIÓN Y/O ENMASCARAMIENTO, EN CASO SEA NECESARIO RESTAURAR DATOS DE PRODUCCIÓN EN AMBIENTES NO PRODUCTIVOS, O EN SU DEFECTO SE DEBEN GENERAR Y/O FABRICAR DATOS DE PRUEBA PARA UTILIZARLOS EN LOS AMBIENTES NO PRODUCTIVOS; \_\_\_\_\_

I) REVISAR EN FORMA PERIÓDICA TODOS LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA BASE DE DATOS DEFINIDOS ANTERIORMENTE PARA ASEGURAR QUE CONTINUÉN VIGENTES. \_\_\_\_\_

J) CUANDO TRATE DE UN SERVICIO SIGNIFICATIVO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, BRINDAR LAS FACILIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA QUE **GRUPO EFE** PUEDA REALIZAR LA MIGRACIÓN DE SU INFORMACIÓN A OTRA PLATAFORMA Y/O INFRAESTRUCTURA, PROPIA O DE TERCEROS, EN CASO DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CUALQUIER MOTIVO. **EL CONTRATANTE** DEBERÁ COLABORAR ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE MIGRACIÓN Y PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR UNA TRANSICIÓN SIN INCONVENIENTES. \_\_\_\_\_

K) ACERCA DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA, (SOLO CUANDO ES APLICABLE AL SERVICIO) \_\_\_\_\_

SI EL SERVICIO PROPORCIONADO POR **EL CONTRATANTE**, INVOLUCRA TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O PROCESAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA, EN NOMBRE DE **GRUPO EFE**, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA OBLIGATORIA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR PCI, EN CASO QUE SE REQUIERA LA CERTIFICACIÓN DE PCI-DSS A **EL CONTRATANTE**, EL MISMO SE OBLIGA A CERTIFICARSE ANUALMENTE, A SU COSTO, POR INTERMEDIO DE UNA EMPRESA AUDITORA AUTORIZADA AL EFECTO POR EL CONSEJO DE NORMAS DE SEGURIDAD DE PCI-AUDITORES CALIFICADOS POR LA INDUSTRIA DE TARJETAS DE PAGO (PCI SECURITY STANDARDS COUNCIL, LLC QUALIFIED SECURITY ASSESSORS-QSA) EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PCI-DSS, DEBIENDO REMITIR A **GRUPO EFE** EL RESPECTIVO CERTIFICADO O INFORME QUE ASÍ LO ACREDITE. **EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A OBTENER LA PRIMERA CERTIFICACIÓN A MÁS TARDAR EN EL PLAZO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA QUE SE ENCUENTRE CERTIFICADO EN PCI-DSS. \_\_\_\_\_

**EL CONTRATANTE**, SERÁ RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA QUE POSEE, ALMACENA, PROCESA O TRANSMITE EN NOMBRE **GRUPO EFE**, O EN LA MEDIDA EN QUE PUEDA AFECTAR LA SEGURIDAD DEL ENTORNO DE DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA DE **GRUPO EFE**. **EL CONTRATANTE**, DEBERÁ CUMPLIR EL "ACUERDO DE SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA" SEÑALADO EN EL ANEXO A. \_\_\_\_\_

◆ SEGURIDAD DE LAS REDES Y LAS COMUNICACIONES: \_\_\_\_\_

PARA MITIGAR LA AMENAZA, RIESGO E IMPACTO DE INTRUSIONES, ABUSO O USO INDEBIDO DE LAS PLATAFORMAS O LA RED UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** DEBERÁ: \_\_\_\_\_

A) INSTALAR, CONFIGURAR Y ACTIVAR UN SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA INTRUSIONES (EN LA RED Y EN EL HOST), DE CONFORMIDAD CON LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA, PARA QUE EN FORMA CONTINUA EVITE, DETECTE E INFORME LA OCURRENCIA DE ATAQUES NO AUTORIZADOS A LA RED Y EN CONTRA DE SUS SISTEMAS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, INTENTOS DE PENETRACIÓN, ATAQUES POR DENEGACIÓN DE SERVICIO Y SONDEOS EXCESIVOS; \_\_\_\_\_

B) INSTALAR CORTA FUEGOS (FIREWALL) PARA REDES EN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA ENTRE LOS SERVIDORES Y LAS PUERTAS DE ENLACE (GATEWAYS) A LA RED PÚBLICA DE MODO QUE EXCLUYAN LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN QUE NO SEAN NECESARIOS PARA PROCESAR EL TRÁFICO DE INTERNET; \_\_\_\_\_

C) REGISTRAR TODA LA ACTIVIDAD DE CORTA FUEGOS Y PUERTAS DE ENLACES Y ALMACENAR LOS DATOS DE DICHA ACTIVIDAD DE UNA MANERA APROPIADA; \_\_\_\_\_

D) PROTEGER LOS DATOS CONTRA LA DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DURANTE SU TRÁNSITO A TRAVÉS DE REDES PÚBLICAS A **GRUPO EFE**, O A SUS AGENTES AUTORIZADOS, O SUS CLIENTES, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS QUE SEAN PROPIEDAD DE **GRUPO EFE** O ESTÉN RELACIONADOS CON **GRUPO EFE**; Y \_\_\_\_\_

E) APLICAR LAS TÉCNICAS CRIPTOGRAFICAS, "TRANSPORT LAYER SECURITY" (TLS) VERSIÓN 1.2 O SUPERIOR PARA LA AUTENTICACIÓN MUTUA DE CERTIFICADOS (DE GRUPO EFE AL SERVIDOR O DE SERVIDOR A SERVIDOR), Y UNA LONGITUD MÍNIMA DE CLAVE DE 256 BITS PARA EL CASO DE ALGORITMO ECC Y/O 3072 BITS PARA ALGORITMOS COMO RSA Y/O SIMILARES.

◆ **PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE):**

PARA MITIGAR LA AMENAZA, RIESGO E IMPACTO DE LOS VIRUS INFORMÁTICOS, GUSANOS, TROYANOS Y OTROS TIPOS DE SOFTWARE MALICIOSO, COLECTIVAMENTE LLAMADO "MALWARE", EL CONTRATANTE DEBERÁ:

A) INSTALAR, CONFIGURAR, ACTIVAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN SOFTWARE ANTIVIRUS Y ANTI ESPÍAS (ANTI-SPYWARE) BASADO EN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA, EN TODOS LOS SERVIDORES, DISPOSITIVOS, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESTACIONES DE TRABAJO QUE PROCESEN O ALMACENEN LAS TRANSACCIONES O CUALQUIER OTRO DATO DE GRUPO EFE;

B) CONFIGURAR DICHO SOFTWARE (ANTI-MALWARE) PARA INVOCARLO AUTOMÁTICAMENTE EN EL ARRANQUE Y EJECUTARLO INTERACTIVAMENTE DE FORMA CONTINUA, EN TODOS LOS DISPOSITIVOS DONDE ESTÉ INSTALADO;

C) IMPLEMENTAR CONTROLES, QUE NO PERMITAN A LOS USUARIOS REALIZAR MODIFICACIONES O ELIMINAR LAS CONFIGURACIONES DE SEGURIDAD EN ANTIVIRUS; E

D) INFORMAR A GRUPO EFE EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, SOBRE LOS INCIDENTES RELACIONADOS CON INFECCIÓN DE MALWARE, EN LAS PLATAFORMAS Y/O EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE CONTRATO Y/O ACUERDO.

◆ **VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD:**

PARA MITIGAR LA AMENAZA, RIESGO E IMPACTO DE LAS VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA O RED UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE CONTRATO Y/O ACUERDO, EL CONTRATANTE DEBERÁ:

A) DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO PARA INVESTIGAR CONTINUAMENTE LAS FUENTES FIABLES DE ADVERTENCIAS SOBRE VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD EMERGENTES;

B) IDENTIFICAR VULNERABILIDADES ESPECÍFICAS QUE PUEDAN IMPACTAR LOS AMBIENTES OPERATIVOS O PLATAFORMAS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO;

C) EVALUAR LA CRITICIDAD DE UNA VULNERABILIDAD EN FUNCIÓN DE SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GRUPO EFE Y EL CONTRATANTE, Y ESTABLECER UN PLAN DE SUBSANACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LOS PARCHES DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN

D) SUBSANAR LAS VULNERABILIDADES Y MITIGAR LOS RIESGOS DE SEGURIDAD IDENTIFICADOS, Y REPORTADOS POR GRUPO EFE, A TRAVÉS DE SUS ACTIVIDADES DE MONITOREO RUTINARIAS, EN UN PLAZO RAZONABLE QUE SERÁ ACORDADO ENTRE AMBAS PARTES Y TENIENDO EN CUENTA EL NIVEL DE CRITICIDAD DE LA VULNERABILIDAD. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A GRUPO EFE POR LA EXPLOTACIÓN DE LA VULNERABILIDAD REPORTADA

E) INSTALAR LOS PARCHES DE SEGURIDAD, SOLO SI, HAN SIDO PROBADOS PREVIAMENTE, Y EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS HAN SIDO SATISFACTORIOS.

◆ **ALERTA Y ESCALAMIENTO EN LA GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD:**

PARA MITIGAR EL RIESGO Y ASEGURAR UNA ADECUADA GESTIÓN DE LAS INCIDENCIAS DE CIBERSEGURIDAD, EL CONTRATANTE DEBERÁ:

A) CONTAR CON PROCESOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD, QUE PERMITAN DEMOSTRAR Y GARANTIZAR UNA ADECUADA GESTIÓN DE LOS INCIDENTES;

B) PROBAR Y/O ACTUALIZAR LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD, AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, Y CONSIDERANDO LAS LECCIONES APRENDIDAS EN LAS PRUEBAS E INCIDENTES HISTÓRICAS.

C) EN EL CASO EL CONTRATANTE SUFRA UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PLATAFORMA UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DEBERÁ:

· NOTIFICAR A GRUPO EFE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD Y LOS PUNTOS DE COMPROMISO IDENTIFICADOS, PARA QUE ESTA PUEDA TOMAR ACCIONES EN CASO SE REQUIERA UN AISLAMIENTO O DESCONEXIÓN TEMPORAL CON EL CONTRATANTE (POR CORREO ELECTRÓNICO A: SEGURIDADINFORMACION@EFFECTIVA.COM.PE Y A LOS TELÉFONOS DEL CONTACTO QUE ESTABLEZCA GRUPO EFE); E

· INVESTIGAR LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD Y NOTIFICAR A GRUPO EFE CUANDO EL INCIDENTE HAYA SIDO SUPERADO, PARA RESTABLECER LAS CONEXIONES EN CASO HAYA SIDO NECESARIO UN AISLAMIENTO TEMPORAL.

◆ **CONTROL DE CAMBIOS:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE GRUPO EFE Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA PARA EL CONTROL DE CAMBIOS, EN LAS PLATAFORMAS QUE PARTICIPAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO EL CONTRATANTE DEBERÁ:

A) DESARROLLAR, PROBAR Y DOCUMENTAR CADA CAMBIO DE CONFORMIDAD CON LA GESTIÓN DE CAMBIOS Y LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS DE CONTROL, PRESERVANDO LA INTEGRIDAD LÓGICA CONTINUA DE LOS DATOS, PROGRAMAS Y RASTROS DE AUDITORÍA \_\_\_\_\_

B) GARANTIZAR QUE TODO CAMBIO REALIZADO A UN COMPONENTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, LOS CUALES CONLLEVEN A MODIFICACIÓN DE ACCESOS, MODIFICACIÓN O MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES, MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS ,ENTRE OTROS, SE CERTIFICAN Y SE MANTIENEN LOS NIVELES DE SEGURIDAD EXISTENTES O EN SU DEFECTO, SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES EN CASO EL CAMBIO LO AMERITE \_\_\_\_\_

◆ **RESPALDO Y RECUPERACIÓN:** \_\_\_\_\_

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE **GRUPO EFE** Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA PARA EL RESPALDO Y LA RECUPERACIÓN, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:** \_\_\_\_\_

A) IMPLEMENTAR MEDIDAS DE RESPALDO ADECUADAS, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO DE LOS BACKUPS DE CONFIGURACIÓN Y ARCHIVOS DE DATOS DE RESPALDO EN LUGARES SEGUROS, PARA PERMITIR LA RECUPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA; \_\_\_\_\_

B) FACILITAR LA REANUDACIÓN DE LAS APLICACIONES CRÍTICAS Y ACTIVIDADES DE NEGOCIOS DE UNA MANERA OPORTUNA DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, Y \_\_\_\_\_

C) MANTENER UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES DOCUMENTADO, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS Y/O PLATAFORMAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO. \_\_\_\_\_

◆ **BORRADO SEGURO DE LA INFORMACIÓN:** \_\_\_\_\_

AL TERMINO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** ESTÁ OBLIGADO A BORRAR, ELIMINAR O DESTRUIR, DE TAL MANERA QUE SEA IRRECUPERABLE DE LA MEMORIA DEL HARDWARE, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO Y/O PLATAFORMAS DE SU EMPRESA O EMPRESAS QUE ÉSTE SUBCONTRATE, TODA INFORMACIÓN QUE LE PERTENECE A **GRUPO EFE**, DE ACUERDO A SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y A MEDIDA QUE LAS REGULACIONES LO ESTABLEZCAN. \_\_\_\_\_

◆ **SEGURIDAD DE SERVICIOS EN LA NUBE:** \_\_\_\_\_

EN CASO **EL CONTRATANTE** PROPORCIONE UN SERVICIO EN LA NUBE, ESTE DEBERÁ ASEGURARSE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LOS REGULADORES LOCALES DE **GRUPO EFE**, Y PARA ELLO **EL CONTRATANTE DEBERÁ:** \_\_\_\_\_

A) EN CASO **GRUPO EFE**, EN BASE A LA APLICACIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y NORMAS REGULATORIAS, DETERMINA QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE, CALIFICA COMO UN SERVICIO SIGNIFICATIVO, **EL CONTRATANTE DEBERÁ:** \_\_\_\_\_

· MANTENER VIGENTE, AL MENOS LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: ISO 27001, 27017, 27018. \_\_\_\_\_

· DISPONER DE INFORMES DE CONTROLES DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS SOC 2 TIPO 2 U OTROS EQUIVALENTES, RELEVANTES AL SERVICIO PROVISTO Y A LA ZONA O REGIÓN DESDE DONDE SE PROVEE EL SERVICIO. \_\_\_\_\_

B) EJECUTAR PRUEBAS DE SEGURIDAD A LA SOLUCIÓN Y/O PLATAFORMA OFRECIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, AL MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SUBSANAR LAS VULNERABILIDADES IDENTIFICADAS, LOS INFORMES DE DICHAS PRUEBAS DEBEN SER PROPORCIONADAS A **GRUPO EFE** EN CASO SE REQUIERA. \_\_\_\_\_

C) GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE SUS COPIAS DE RESPALDO, DE LA INFORMACIÓN DE OTRAS ENTIDADES QUE PROCESAN EN LA NUBE. \_\_\_\_\_

D) PROTEGER LA INFORMACIÓN QUE SE TRASMITE O ALMACENA USANDO MECANISMOS Y/O PROTOCOLOS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, DISPONIBILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. \_\_\_\_\_

E) BRINDAR LAS FACILIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA QUE **GRUPO EFE** PUEDA REALIZAR LA MIGRACIÓN DE SU INFORMACIÓN A OTRA PLATAFORMA Y/O INFRAESTRUCTURA, PROPIA O DE TERCEROS, EN CASO DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO POR CUALQUIER MOTIVO. **EL CONTRATANTE DEBERÁ COLABORAR ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE MIGRACIÓN Y PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR UNA TRANSICIÓN SIN INCONVENIENTES.** \_\_\_\_\_

◆ **REVISIONES DE SEGURIDAD Y/O AUDITORIAS:** \_\_\_\_\_

**EL CONTRATANTE SE OBLIGA A REMITIR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO Y CUANDO EL GRUPO EFE LO REQUIERA, LAS EVIDENCIAS Y/O INFORMES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE SEGURIDAD QUE SON APLICABLES EN EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO."** \_\_\_\_\_

(...)

◆ **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN** \_\_\_\_\_

**EL CONTRATANTE** SUS ACCIONISTAS, EMPLEADOS, PROVEEDORES DE SERVICIOS, Y/O CUALQUIERA DE SUS APODERADOS, GARANTIZA QUE NO PODRÁ OFRECER, PROMETER, PAGAR, AUTORIZAR EL PAGO O ENTREGAR DINERO O CUALQUIER BIEN DE VALOR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A CUALQUIER FUNCIONARIO DEL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO Y/O CUALQUIER TERCERO PARA: (I)

INFLUIR EN CUALQUIER ACTO O DECISIÓN DE UN FUNCIONARIO DEL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, O (II) UTILIZAR SU CARGO Y/O POSICIÓN EN BENEFICIO DE CUALQUIER TERCERO O BENEFICIO PROPIO.

**EL CONTRATANTE** DECLARA: (I) QUE NO MANTIENE VÍNCULOS CON ACCIONISTAS DE **GRUPO EFE** QUE PUEDA GENERAR ALGÚN CONFLICTO DE INTERESES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO; O DE SER EL CASO, (II) HAYA CUMPLIDO CON INFORMARLO DE MANERA PREVIA Y POR ESCRITO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO Y/O ACUERDO.

**EL CONTRATANTE**, SUS ACCIONISTAS, Y/O CUALQUIERA DE SUS APODERADOS DECLARAN QUE NO HAN SIDO CONDENADOS NI ESTÁN SIENDO INVESTIGADOS EN LA ACTUALIDAD, POR DELITOS DE COHECHO O CUALQUIER DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN VIGENTE, Y CUALQUIER NORMA MODIFICATORIA O COMPLEMENTARIA. **EL CONTRATANTE** DECLARA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y/O ACUERDO Y DE CUALQUIER CONTRATO QUE MANTENGA CON **GRUPO EFE**.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA EL TÉRMINO "CUALQUIER BIEN DE VALOR", INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, DINERO EN EFECTIVO O EQUIVALENTE EN EFECTIVO, DESCUENTOS, REEMBOLSOS, REGALOS, COMIDAS, ENTRETENIMIENTO, HOSPITALIDAD, USO DE MATERIALES, INSTALACIONES O EQUIPO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, O PROMESA DE EMPLEO FUTURO.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FRAUDE**

LAS PARTES DECLARAN DE MANERA EXPRESA QUE **EL CONTRATANTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE EN CASO SUS COLABORADORES EJECUTEN ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS TALES COMO SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, COLUSIÓN, ENTRE OTROS, QUE IMPLIQUEN AFECTACIÓN (A **GRUPO EFE** O A SUS CLIENTES) CON EL FIN DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO O VENTAJA, DE PRODUCIRSE O VERIFICARSE UN POTENCIAL ACTO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE INFORMARÁ DE INMEDIATO A **EL CONTRATANTE**, A EFECTOS DE QUE ESTA PUEDA EMITIR SUS DESCARGOS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE EFECTUARSE ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS POR RESPONSABILIDAD DE **EL CONTRATANTE**, SUS COLABORADORES, SIN PERJUICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ACUERDO, **EL CONTRATANTE** QUEDARÁ OBLIGADO AUTOMÁTICAMENTE A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD Y MANTENER INDEMNEMENTO A **GRUPO EFE** DE CUALQUIER CONTINGENCIA, CONTROVERSIA, RECLAMO O ACCIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA SEA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE PUEDAN EFECTUAR O INTERPONER LOS USUARIOS O TERCEROS CONTRA **GRUPO EFE**, SUS ACCIONISTAS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, DERIVADOS DE LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CÓDIGO DE ÉTICA**

**EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A CUMPLIR LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE **GRUPO EFE**, CUYO CONTENIDO SE DETALLA EN: [HTTPS://WWW.EFECTIVA.COM.PE/LINEA-ETICA-DEL-GRUPO-EFE](https://www.efectiva.com.pe/linea-etica-del-grupo-efe), DOCUMENTO QUE **EL CONTRATANTE** DECLARA CONOCER Y ACEPTAR. ASIMISMO, **EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE A **GRUPO EFE**, DIRECTAMENTE, MEDIANTE LOS CANALES DE DENUNCIA SEÑALADOS EN [WWW.EFECTIVA.COM.PE](http://WWW.EFECTIVA.COM.PE), SOBRE CUALQUIER ACTO INDEBIDO DEL QUE TOMÉ CONOCIMIENTO O TENGA MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE OCURRIÓ."

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ DE LA MODIFICACIÓN**

LAS PARTES ACUERDAN RATIFICAR LAS CLÁUSULAS CORPORATIVAS GRUPO EFE ESTABLECIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 07371 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, EN TANTO NO HAYAN SIDO MODIFICADOS POR ESTE INSTRUMENTO Y DECLARAN EXPRESAMENTE ESTAR PLENAMENTE CONFORMES CON TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO QUE PUDIERA INVALIDARLO. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY.

UNA FIRMA ILEGIBLE.-ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL.-CONECTA RETAIL S.A.-CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.-MOTOCORP S.A.C.-MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.-CONECTA MARKET PLACE S.A.C.

UNA FIRMA ILEGIBLE.-CESAR ERNESTO CALDERÓN HERRADA.-CONECTA RETAIL S.A.-CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.-MOTOCORP S.A.C.-MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.-CONECTA MARKET PLACE S.A.C.

AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR JUNIOR ARROYO CHUMBILE.- ABOGADO.- CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (70984).

**ANEXO A**

**ACUERDO DE SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA**

ESTE ACUERDO DE SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA (EL "ACUERDO") SE ESTABLECE ENTRE **EL CONTRATANTE** Y **GRUPO EFE**.

**EL CONTRATANTE** PROPORCIONARÁ SERVICIOS DE TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O PROCESAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA EN NOMBRE DE **GRUPO EFE**, Y AMBAS PARTES ACUERDAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**1. RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PCI DSS**

· **EL CONTRATANTE** SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR PCI DSS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA **GRUPO EFE**. **EL CONTRATANTE** SE ASEGURARÁ DE QUE SUS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL PCI DSS, Y DE QUE SUS SISTEMAS ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS CONTRA INTRUSIONES Y VULNERABILIDADES. \_\_\_\_\_

· SI **EL CONTRATANTE** NO CUMPLE CON LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, **GRUPO EFE** PODRÁ DAR POR FINALIZADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL. **EL CONTRATANTE** ASUME TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LOS TARJETAHABIENTES O A **GRUPO EFE** POR ROBO O PÉRDIDA DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR **EL CONTRATANTE** O DE LAS SANCIONES QUE **GRUPO EFE** RECIBA DE LAS MARCAS DE TARJETAS SEGÚN LOS REGLAMENTOS OPERATIVOS DE ÉSTAS. \_\_\_\_\_

**2. USO DE DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA** \_\_\_\_\_

· **EL CONTRATANTE** UTILIZARÁ LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR **GRUPO EFE**, Y NO LOS UTILIZARÁ PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE **GRUPO EFE**. **EL CONTRATANTE** TAMBIÉN ASEGURARÁ QUE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA SEAN ALMACENADOS Y PROCESADOS EN UN ENTORNO SEGURO Y CONTROLADO. \_\_\_\_\_

**3. ACCESO A LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA** \_\_\_\_\_

· **EL CONTRATANTE** SE ASEGURARÁ DE QUE SÓLO EL PERSONAL AUTORIZADO TENGA ACCESO A LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA Y QUE ESTE ACCESO ESTÉ LIMITADO A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR **GRUPO EFE**. \_\_\_\_\_

**4. CERTIFICACIÓN PCI DSS** \_\_\_\_\_

· **GRUPO EFE** SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR A **EL CONTRATANTE** QUE CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN PCI DSS EN CASO DE QUE DETERMINE QUE ES NECESARIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS DE SUS CLIENTES. \_\_\_\_\_

**5. NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD** \_\_\_\_\_

· **EL CONTRATANTE** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A **GRUPO EFE**, A TRAVÉS DE LOS CANALES ESTABLECIDOS, EN CASO DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INCIDENTE DE SEGURIDAD QUE INVOLUCRE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA. \_\_\_\_\_

**6. AUDITORÍAS Y EVALUACIONES DE SEGURIDAD** \_\_\_\_\_

· **EL CONTRATANTE** ACEPTA PERMITIR AUDITORÍAS Y EVALUACIONES DE SEGURIDAD PARA DEMOSTRAR SU CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL PCI DSS. **EL CONTRATANTE** TAMBIÉN ACEPTA PROPORCIONAR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA. LAS REVISIONES Y/O VISITAS DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DE UN DÍA HÁBIL EN CUALQUIER MOMENTO Y CON UN AVISO PREVIO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS Y PODRÁN SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR PERSONAL DE **GRUPO EFE** Y/O POR TERCEROS QUE ÉSTA DESIGNE, INCLUYENDO REVISIONES DEL REGULADOR DE **GRUPO EFE** O LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES DE PAGOS. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** QUE DE CONFORMIDAD AL INC. 7.1 (ÍTEM A) DEL ART. 7. LEY 30730, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 7 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF, T.U.O. DE LA LEY N° 28194. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES NO HAN EXHIBIDO A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA NINGÚN MEDIO DE PAGO. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59° INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS; EN ESE SENTIDO LAS PARTES DECLARAN Y SE RATIFICAN EN QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS ASÍ COMO LOS MEDIOS DE PAGO SON DE FUENTE LICITA. \_\_\_\_\_

**CONCLUSIÓN:** \_\_\_\_\_

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO SE HIZO, ADVIRTIÉNDOLES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27° DE LA LEY DEL NOTARIADO (D.L. 1049) DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DOY FE. ESTA ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 14795491 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 14795497 VUELTA. \_\_\_\_\_

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR CONECTA RETAIL S.A.** A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA POR CONECTA RETAIL S.A.** A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR CONECTA RETAIL S.A.** A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA POR CONECTA RETAIL SELVA S.A.C.** A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR MOTOCORP S.A.C.** A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA POR MOTOCORP S.A.C.** A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_  
FIRMA Y HUELLA DACTILAR: CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA POR MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_  
FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR CONECTA MARKET PLACE S.A.C. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_  
FIRMA Y HUELLA DACTILAR: CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA POR CONECTA MARKET PLACE S.A.C. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_  
FIRMA Y HUELLA DACTILAR: ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL POR FINANCIERA EFECTIVA S.A. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_  
FIRMA Y HUELLA DACTILAR: CESAR ERNESTO CALDERON HERRADA POR FINANCIERA EFECTIVA S.A. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_  
SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE TODOS LOS COMPARECIENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE \_\_\_\_\_  
FIRMA: EL DOCTOR ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, NOTARIO DE LIMA. \_\_\_\_\_

\* \* \* \* DOY FE. QUEES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 26/08/2023 PUBLICA; QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUESE HA SUSCRITO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADO POR EL QUE SUSCRIBE. SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023. \_\_\_\_\_

JESSICA/NS/EC



*Alfredo Zambrano Rodriguez*  
NOTARIO DE LIMA

